

NWX-US DEPT OF COMMERCE

**January 14, 2021
1:00 pm CT**

Coordinator: Bienvenidos y gracias por esperar. En este momento todos los participantes estarán en modo de sólo escuchar hasta la sesión de preguntas y respuestas de la llamada. En ese tiempo para hacer una pregunta por la línea telefónica, por favor oprima, estrella, 1, y grabe su nombre cuando se le indique. Esta llamada está siendo grabada, si tiene alguna objeción, por favor, desconecte su línea en este momento.

Ahora pasaré la llamada a (Clara Santiago). Puede comenzar.

(Clara Santiago): Buenas tardes a todos. Gracias por estar aquí, en este seminario en línea de las regulaciones de comercio exterior. Les habla (Clara Santiago). Yo trabajo con el Departamento de Comercio Federal Negociado del Censo, en la división de administración económica, y muy en específico en el área de Trade Data Branch, que es una división que trabaja con la recolección de data de importaciones y exportaciones.

En el chat nos está acompañando (Eric Gauthier), (Edgar Almodóvar) y (Carol Camacho), ellos son también expertos en el Automated Export System, lo que son las regulaciones de comercio exterior, y lo que es la clasificación de productos. En mi caso, les puedo contar sobre mí que llevo más de 30 años

trabajando como empleada federal, y tengo un bachillerato en comunicación pública, una maestría en administración pública, y muchos deseos de poder ayudar al comercio para facilitarle las transacciones.

Al gobierno de Estados Unidos le interesa que tengan exportaciones, que las realicen, porque eso ayuda a la economía del país. Así que nosotros estamos disponibles para ayudarle con sus preguntas. Como pueden leer en esta presentación, las preguntas las pueden ir escribiendo, según yo voy conversando, en el chat. Y además en ese chat se les va a proveer, si no lo tienen ya, el enlace para la presentación, el enlace para las regulaciones, el enlace para la evaluación. Así que el chat está lleno de mucha información que van a poder necesitar en algún momento.

Les pedimos que no compartan información personal identificable dentro de ese chat. Si usted tiene una pregunta, se hace la pregunta general. No va a decir, "Que mi cliente tal, o mi compañía tal", haga las preguntas de manera que podamos ayudarle sin identificar la compañía. Las preguntas las envía al chat, donde dice, "Everyone". ¿Por qué a todos? Porque así los demás pueden ver la pregunta y aprender también. Y también sabemos si a alguien no le hemos contestado, pues todos podemos ver si queda alguna pregunta pendiente.

Les dije ya que hay un enlace para la presentación, y la grabación de lo que estamos conversando hoy, va a estar también disponible en más o menos, una semana. Me imagino que no todos estuvieron aquí el día de ayer, así que voy a hacer un repasito. Pero antes les digo que hoy vamos a estar hablando de los tipos de transacciones, de cómo trabajar las reparaciones y los reemplazos, y las penalidades.

A los que no están a través del audio de la computadora, les recordamos que por el teléfono tiene que llamar al número que está en la parte de debajo de esta imagen con ese código de acceso. Sería bueno que lo retratara o lo copiara porque luego de esta imagen no lo vuelve a ver. Como ya han descubierto, puede escucharlo a través del audio de la computadora, o llamando a través de su teléfono al número que se encuentra en la parte inferior derecha.

Así que sin más voy a añadirles que el requisito legal que nos permite a nosotros requerir o pedirle la información que le pedimos en sus exportaciones tiene dos propósitos. El primero es estadístico y por eso es el Censo el que está envuelto en este proceso, y el segundo de los propósitos es un control de seguridad en los puertos.

En el caso del Censo, es el título 15 y su parte 30 lo que nos da la autoridad con el propósito de poder tener estadísticas que sean exactas, que nos ayuden a tomar decisiones inteligentes como entidades privadas y como gobierno. Así que es cuestión de tener la mejor data posible. En el caso de la seguridad de los puertos, ven que hay tres agencias diferentes, y que estas agencias federales tienen diferentes intereses y protegen diferentes partes de la seguridad nacional.

En el caso de BIS, ellos interesan mucho esos productos que tienen un uso dual, sea civil y militar, y son ellos los expertos en licencias. El BIS es el Bureau of Industry and Security, y su página de Internet es muy buena para ustedes poder ir más o menos descifrando si necesita licencia o no. Regularmente las licencias son por productos de armas, por supuesto, productos médicos que son altamente controlados y tecnología. Así que así como de manera amplia se los explico, pero los expertos son el negociado de industria y seguridad.

En el caso del Departamento de Estado, ellos son los que determinan a qué país usted puede enviar mercancía porque hay una relación política saludable con los Estados Unidos. Y nosotros no proveemos una lista de países específicos porque puede cambiar. En un momento hubo una detención de todos los embarques hacia Cuba, ahora se permiten ciertas cosas hacia Cuba. En un momento entraba y salía de Venezuela todo, en otro momento se detuvo el movimiento hacia Venezuela, así que esto cambia con la historia y la política.

Pero en la página del Departamento de Estado se puede encontrar no solamente los países a donde no debe exportar ni tener negocios, sino también las compañías o los individuos que han anteriormente cometido fraude, o son compañías fantasmas, y ellos los colocan en una lista para que ustedes eviten caer en esas trampas.

Y la tercera de las agencias que trabaja en control de seguridad de los puertos es Aduana, eso sí ustedes los conocen, son los que ustedes ven en los puertos. Aduana es quien hace que nuestra regulación sea vigente, ellos son los que la enforzan, así que nosotros determinamos unos límites o unos requisitos a la hora de recoger esas estadísticas, pero es Aduana la que le dice a usted, “Me tienes que proveer esta información”. Y en el caso de Aduana ellos saben la mercancía que sale, ellos son los que la inspeccionan, pueden ser los que la detengan y son los que les cobran los impuestos de entrada. Así que Aduana tiene mucho que ver en todo este proceso que significa la exportación.

Estas próximas dos imágenes que vamos a estar viendo son repaso de lo ayer, por si usted no pudo estar en la presentación de ayer. Es un poquito particular que tengamos dos días de regulaciones, pero la idea detrás de esta experiencia era que en lugar de darle tres horas corridas, donde a lo mejor su proceso de

aprendizaje se podía hacer un poco cansón, entonces se lo hicimos de manera que fuera de hora y media, y hora y media.

Pero si usted no estuvo ayer le recuerdo que estas regulaciones que estamos conversando aquí son para productos tangibles, y que salen de Estados Unidos hacia cualquier país en el extranjero, incluido Puerto Rico y las Islas Vírgenes Norteamericanas. Y cuando usted tiene estos cinco criterios que usted está viendo en esta imagen, que es un exportador, a un consignatario por un mismo método de transporte, un mismo día y con una clasificación que excede los \$2.500 dólares, usted tiene que tener una transacción en el programa automatizado que conocemos como AES.

Si alguno de estos criterios cambia, por ejemplo, usted exportador lo está enviando el mismo día y mismo método de transporte, pero a diferentes clientes, pues por cada cliente es una transacción diferente. El último de los puntos que está en esta imagen dice si una licencia es requerida. Cuando se requiere licencia, no importa el valor, tiene que haber una declaración. Lo mismo sucede con los vehículos autopropulsados y con los diamantes. Así que esta regla es bien básica para que usted entienda, ¿cuándo tengo que hacer una declaración electrónica? Cuando tengo estos criterios.

Y el otro concepto que quiero repasarles es este que llamamos USPPI, que es la parte principal en los Estados Unidos. Y de ese vamos a hablar mucho hoy así que quiero recordarles que tiene que estar físicamente en los Estados Unidos, que es el beneficiario principal en esa transacción. Sea de dinero, o de otro tipo de beneficio, esa entidad en Estados Unidos es el beneficiario principal. Por tanto, generalmente no es el agente de Aduana, ni el forwarding agent, ni el custom broker, ¿por qué? Porque ellos lo que hacen es transportarlo, el que recibe el beneficio de esa venta es esa compañía en Estados Unidos que está vendiendo o manufacturando.

Y dicho eso, en la parte inferior aparece el agente de Aduana pero eso es solamente cuando por equivocación usted entra mercancía a Estados Unidos que el destino final era fuera de los Estados Unidos, que era un transbordo. Por ejemplo, entró a Nueva York y va para Costa Rica, pero entonces le pagaron la entrada allá en Nueva York y ahora tiene que hacer una declaración de salida porque lo domesticaron con esa entrada. En ese caso el agente de Aduana se convierte en el USPPI. ¿Por qué? Porque el exportador está fuera de Estados Unidos y quien lo recibe también, y necesitamos una compañía en Estados Unidos que se haga responsable.

Y el último de los USPPI que sale aquí es esa entidad extranjera. Y si lo ve usted con calma, puede ver que hay un paréntesis muy largo que dice, “La entidad extranjera es solamente en el caso que esté dentro de los Estados Unidos cuando se compra o se obtiene la mercancía para exportar”. Así que si una persona no es residente de los Estados Unidos, va a Estados Unidos a comprar, cuando va a declarar esa mercancía de salida, esa persona se convierte en el USPPI con su número de pasaporte o de visa. ¿Okay? Pero es solamente si está físicamente en los Estados Unidos al momento de la compra.

Y ahora entramos de lleno en los temas que vamos a estar cubriendo hoy, que el primero de ellos es el tipo de transacción. Y vamos a empezar con lo fácil, lo fácil es la transacción estándar. ¿Qué es una transacción estándar? Una transacción estándar es donde ese USPPI va a transmitir la información electrónica. Lo hace él o ella, o delegan esa responsabilidad en un agente de los Estados Unidos para transmitirla.

La verdad cuando nosotros pensamos en diseñar un programa de exportación, en principio este era el concepto, usted exportador entra a la página del Automated Commercial Environment, que es donde usted reporta su

exportación, usted se sienta ahí en su casa, en su trabajo, donde usted vaya a hacer la transmisión dentro de Estados Unidos, y ahí usted indica la información que usted sabe. Que usted es el exportador y que hay un consignatario, qué va en ese embarque, cuál es su peso, cuál es su valor, y usted lo envía y eso llega directamente a la Aduana en los Estados Unidos, y ese sistema de Aduana le genera de vuelta un ITN, que es un Internal Transaction Number.

Esa es una transacción estándar, yo vendedor, declaro lo que voy a hacer. Y si yo no sé, o no tengo tiempo, o no quiero tomar esa responsabilidad, entonces yo autorizo a un agente en los Estados Unidos, y donde dice, "Autorizar", hay que marcarlo con rayitas, oscurecerlo, porque tiene que haber una autorización escrita. No puede decir, "Dale, hazlo. Hazme el favor", no. Realmente tiene que ser autorizado por escrito para poder delegar esa responsabilidad en otro.

Y dentro de esa transacción que llamamos estándar, que es ese USPPI o ese agente declarando en el sistema, pues hay unas responsabilidades para el que reporta. ¿Y por qué decimos al que reporta? Porque hay dos posibles personas reportando, el USPPI o su agente, y ahí tengo que aclarar. La comunicación es básica, es necesaria, es indispensable para trabajar de forma efectiva sus embarques.

Porque si usted no sabe quién va a llenarlo, puede llenarlo el exportador y puede llenarlo el agente, entonces el agente le va a cobrar a usted por algo que usted ya hizo. Además de que duplicamos las estadísticas y eso nos afecta las estadísticas que se publican, pero sobre todo en su diario, lo que está afectando es su tiempo, está duplicando esfuerzo, así que es necesario que usted determine quién va a prepararlo, el USPPI o el agente.

Y entonces cuando decidan, tienen la responsabilidad de preparar ... declarar la información en ese programa electrónico, y luego que lo declara, transmitirlo. Enviarlo, como ya le expliqué, a través de ese programa electrónico que llega directo a la Aduana, buscando ese ITN o Internal Transaction Mumber.

El segundo punto aquí les dice que tiene que responder a los mensajes recibidos. ¿Qué mensajes usted puede recibir? Pues si es el ITN estamos contentos. Usted está contento, nosotros estamos contentos, porque lo que el ITN le está diciendo es, “Lo transmitiste, lo transmitiste a tiempo y pasó la emisión”, hace sentido la información que estás dando. Pero hay veces que le llegan otros mensajes, el que usted no quiere de ninguna manera es el error fatal. Si usted tiene un error fatal, usted no está en cumplimiento. Usted lo que hizo fue entrar una información en su computadora, pero no ha generado ese ITN que dice que usted está en cumplimiento. Así que los errores fatales hay que resolverlos inmediatamente.

Y si usted quiere saber más de cómo resolver los errores fatales, el mes pasado se hizo la presentación de este programa automatizado en español, así que en nuestra página del Censo se puede encontrar esa clase completa si no la pudo tomar en diciembre. Un seminario como este, pero solamente para el Automated Export System, donde damos detalles de esos mensajes. Pero no quiero que usted se quede pensando, “¿De qué mensaje está hablando?”.

Está este error fatal, está el de verificación, que básicamente está diciendo que hay algo fuera de los parámetros, o está mal clasificado, o su valor está más alto, o más bajo que el resto de las compañías que venden ese producto. Hay unos compliance alert, que eso es que lo envió tarde básicamente, o que no ha respondido a los mensajes de que en cuatro días tiene que reenviar la información, que ese es el caso de lo que se vende en ruta.

Y el punto es que su meta es un ITN. Si usted no tiene un ITN, le llega otro tipo de mensaje... usted quien está proveyendo la información de ese embarque a la Aduana, tiene que resolver esos mensajes. No puede decir, "Bueno, está bien, ya me dieron el ITN", porque con el de verificación tiene ITN pero igual debe asegurarse que la información que usted proveyó es la correcta.

Y el tercero de los puntos que tenemos aquí es proveer la anotación de transmisión al transportista. ¿Qué es eso? Si usted tiene el ITN se lo va a dar a su compañía transportadora. En los documentos de exportación, en cualquiera de los documentos que usted le entrega a esa compañía transportadora, usted va a escribir en un sitio que se lea claramente, "ITN", y el número que acompaña esa confirmación de su transmisión.

Si por el contrario su embarque está exento porque es menos de \$2.500 dólares, o porque va para Canadá, o cualquier otra de las exenciones que encuentre entre la sección 30.36 y 30.40 de las regulaciones de comercio exterior, usted entonces tiene que decir en esos documentos de exportación, "No EEI", y escribir la sección de la regulación que le aplica. Por ejemplo, "No EEI, FTR 30.37A". Con lo que está diciendo este embarque por clasificación es menor de \$2.500 dólares.

Y continuamos discutiendo las responsabilidades, estas primeras responsabilidades son de aquel que transmite, del que está reportando. Pero el USPPPI también tiene unas responsabilidades, no solamente como el ente que está reportando en el programa, sino por sí mismo. ¿Y cuáles son esas responsabilidades del USPPPI? Pues la primera es determinar si se necesita una licencia o no. O sea, nadie conoce el producto mejor que el USPPPI.

Usted lo diseñó, o usted lo compró, o usted buscó el certificado de origen. El punto es que ese que está vendiendo el producto, ese que lo manufacturó, ese es el que realmente sabe las implicaciones, así que es quien tiene que determinar si se requiere o no licencia. No puede decir, “Yo creo que no”. Tiene que averiguar, investigar, certificar que realmente no necesita una licencia. Así que esa es la responsabilidad del USPPI.

El USPPI como le mencioné ahorita, y le dije que lo marcara bien fuertecito tiene que autorizar al agente de los Estados Unidos para transmitir. Y esto lo hace a través de un poder notarial, o una autorización escrita. En nuestra página del Censo hay un ejemplo de cómo usted puede crear ese poder notarial, o esa autorización escrita, y mi compañero (Edgar Almodóvar) le va a compartir el link donde sale ese modelo de cómo crear una autorización escrita.

Y le dije que llevo más de 30 años, y no lo digo para enorgullecerme de eso, sino que entiendo lo que ustedes pasan. Sé que las personas que están exportando y que están en la industria tienen mucha prisa, hay mucho stress, los aviones salen rápido, a última hora llega alguien con una carga que quiere que la saque ya, y entonces en esa prisa muchas veces nos olvidamos de los detalles. En esa prisa a veces no estamos en cumplimiento. Y en esa misma prisa a veces se nos olvida pedir que nos autoricen.

Esta autorización por escrito no es cada vez que su cliente vaya. Si usted tiene un cliente regular, él lo va a autorizar. Usted va a determinar si mientras él haga exportaciones usted está autorizado, o si anualmente lo van a revisar. Pero con que lo tenga en archivo, con que usted tenga prueba que lo autorizaron, usted agente, cumple con su responsabilidad. Y de igual manera ese USPPI o exportador, también está claro de que delegó, porque como usted sabe, todos sabemos que la culpa es huérfana.

Así que cuando Aduana toque la puerta y diga, “Mira, no tengo la información, me declaraste incorrecto”, o, “Llegó tarde”, van a empezar a levantar el dedito. “Fuiste tú. No, yo lo hice. Yo no lo hice”, y en ese momento es el momento adonde usted tiene que estar listo, firme en que usted cumplió con su responsabilidad. Así que el exportador tiene la responsabilidad de delegar por escrito su responsabilidad en el agente.

A ese agente, ese exportador tiene que proveerle la información de exportación exacta y a tiempo. ¿Por qué? Porque cómo va entonces el agente a cumplir con los requisitos de nuestra regulación, si usted exportador, no le explica bien lo que hay en ese embarque, si no le dice la dirección completa, si no le dice el valor y el peso por cada clasificación. Ellos no pueden crearlo, ellos necesitan que usted o lo ayude a buscar la clasificación, o lo clasifique usted, o le de algún tipo de literatura donde ellos puedan ayudar a clasificar.

El Censo tiene un número donde usted puede llamar para clasificar, y le invitamos a que lo haga porque creo que es uno de los errores más comunes que hay a la hora de no proveer información completa. Porque me dieron un schedule B, y yo decidí que ese era el que era por las próximas décadas porque me funcionó. Y hay que ser más cuidadoso con eso, hay que trabajar esa cuestión de la clasificación, de los pesos, que nosotros lo requerimos en kilogramos, las unidades que dependen de la clasificación. Esas son las cositas que le van a permitir a usted estar en cumplimiento.

Y la responsabilidad del USPPi está de retener los documentos por cinco años. Si usted es usuario del Automated Export System, sabe que el programa le permite encontrar documentos de hasta cinco años. Pero si sabe un poco más, le indico que el sistema le permite tener unos reportes en donde usted puede guardar en su computadora todos los embarques que ha hecho en los

últimos cinco años, cada año, o los años que usted quiera. Pero nosotros le pedimos por lo menos cinco. Así que usted puede con ese reporte ir y determinar los espacios de tiempo que usted quiere guardar en su sistema. Necesita un back up, nosotros le vamos a guardar hasta cinco, puede buscar hasta cinco.

Sobre esos reportes va a haber otro seminario en línea gratis en español en febrero, la información está al final de esta presentación, para que usted pueda aprender a manejar los reportes que el sistema le permite tener. Así que esas son las responsabilidades del USPPPI. ¿Y cuál es la responsabilidad del agente? Mire usted, tener ese poder notarial del que le he hablado ya en tres ocasiones. ¿Por qué? El agente no puede decir, “Él no me lo dio. Ella no me lo dio. Ella vino aquí, me pidió que yo lo hiciera pero ella no me dio la autorización”.

No, no es así. Usted agente, tiene que pedir la autorización cuando no se la dan. “Mira, está chévere, te cobro tanto, sale tal día, buenísimo. Claro, qué bueno que va a hacer negocios con nosotros. Por favor, lléname este documento donde me autorizas a que yo soy la persona o entidad que voy a llenar el programa electrónico por ti, la documentación de exportación”.

Otra de las responsabilidades que tiene este agente autorizado es que si el exportador se lo solicita, él le tiene que proveer la información de la exportación. No sé si ustedes lo usan y lo pueden entender, a lo mejor la compañía A está en un estado y le delegó al agente que está en otro estado unos pagos. Vamos a decir nombres específicos, uno está en Chicago y otro está en Georgia, y entonces ese que está en Georgia haciendo la declaración, cuando el de Chicago le dice, “Mira, dame pruebas de lo que hiciste”, lo tiene que dar porque esa es su responsabilidad.

De ser solicitado debe proveer copia de la información. Como ya les mencioné, con los reportes es muy fácil saber quién reportó y qué, con su número de seguro social patronal. Pero de todas maneras usted puede solicitarle al agente que le de copia de esa información, y el agente también tiene la responsabilidad de guardar esos documentos por cinco años. Y hasta ahí lo que es la transacción estándar. Esa transacción que el exportador o su agente se hace responsable de llenar la información en el programa de AES, el Automated Export System.

Y ahora vamos a un tema que yo sé que a muchos de ustedes les interesa, y es la transacción indirecta, que en inglés es Routed Transaction. Y que es lo que llamamos un sub set dentro de las transacciones de exportación porque tiene otros entes, otras entidades envueltas en el proceso. Y le había estado hablando y repasando del USPPI, pues ahora entró esta otra sigla que es el FPPI. Y el FPPI significa, “Foreign Principal Party In Interest”, es decir, la entidad principal en el extranjero.

Y esa entidad principal en el extranjero es quien autoriza al agente en los Estados Unidos a facilitar la exportación de producto, y a preparar y reportar el Electronic Export Information. Usted me dice, “Pero, ¿no me dijiste que la responsabilidad era del USPPI?”. Sí, la responsabilidad es del USPPI. “¿Y no me dijiste que él podía delegarlo a un agente?”. Sí, lo puede delegar en un agente.

Pero hay situaciones donde la entidad, ese FPPI, esa entidad fuera de los Estados Unidos quiere decidir, y decide cuándo sale la mercancía, de dónde sale, dónde lo va a guardar, cómo se va a pagar, quién es la línea de transporte, con qué camión sale. Donde tienen control desde el extranjero. Y eso es lo que llamamos una transacción indirecta.

¿Qué sucede? Sucede que para usted tener cuenta en el AES, quiero decir que usted pueda ser un usuario regular del Automated Export System, usted tiene que estar en Estados Unidos. Si usted es un FPPI, por definición usted está fuera de los Estados Unidos, así que su compañía no puede tener una cuenta en AES porque no tiene una dirección de Estados Unidos, ni un seguro social patronal de los Estados Unidos.

Pero usted quiere controlar porque así es su sistema de comercio, no lo estoy juzgando. Las compañías en el extranjero quieren saber exactamente el día y la hora en que esa mercancía sale, y adónde sale. Tal vez lo quiere consolidar y declararlo más adelante, tal vez quiera hacer negocios con personas de su confianza, cualquiera sea el criterio, esa entidad fuera de los Estados Unidos quiere decidir cómo y cuándo sale ese embarque. Y ese es esa transacción indirecta.

Y entonces una de las cosas curiosas que tiene la transacción indirecta es que ese FPPI, no solamente autoriza al agente, que es a quien conocemos como el Forwarding Agent, o el Customs Broker, sino que si el USPPI va a llenarlo como exportador, la transacción estándar, también tiene que ser autorizado por este FPPI. ¿Okay? Él es el que autoriza sea al Forwarding Agent, o al USPPI, para declarar en su nombre, porque él no puede hacerlo pero quiere tener control.

Y entonces a pesar de que en la práctica hay personas decidiendo sobre ese embarque que no están dentro de la compañía que recibe el beneficio primario, es decir dentro de la compañía del USPPI, a pesar de eso el USPPI tiene unas responsabilidades de las que no se libra. No solamente porque el USPPI sabe lo que hay en el embarque, sino porque hay una cantidad de renglones que solamente el USPPI puede ver, y aquí está la lista.

No se lo dije desde el principio, pero por si no se ha dado cuenta se lo enfatizo ahora. Cada una de las imágenes en la parte superior tiene la sección de la regulación que está citando. En este caso, en los renglones sobre la información que tiene que proveer ese USPPI, está en la sección 30.1E1. ¿Y por qué le enfatice ahora? Porque mire la lista, yo no sé usted pero yo no me voy a acordar de todo lo que me tiene que dar el USPPI así de la mente, pero puedo ir a ese referido.

Pónganse en el lugar del agente, usted agente de Aduana fue autorizado por alguien fuera de Estados Unidos, vamos a decir que está en México, alguien en México le autoriza a usted para hacer la declaración. Y entonces usted va adonde ese exportador, y el exportador le dice, “No, allá tú porque tú eres el que vas a sacarlo, porque yo no te contraté”. Usted le dice, “No, permiso caballero, dama, permítame explicarle. Aunque a mí me está autorizando el FPPI, o esa entidad fuera de los Estados Unidos, usted tiene que proveerme esta información”.

Y usted le hace un copy/paste a la 30.3E1, le dice, “Aquí está para que la tenga de referencia”. Y lo deja a elección del USPPI. Le enfatizo esto porque a veces nos causa problemas, aunque la autorización venga de afuera, el que recibe el beneficio económico o de otro tipo, y el que está en Estados Unidos es el USPPI. Así que nombre y dirección del USPPI, el EIN, o Employer Identification Number, el estado de origen que es donde comienza el movimiento de esa carga, o sea, el puerto.

La zona libre si aplica, y esto de la zona libre, o Foreign Trade Zone, son estos espacios muy a menudo dentro de los puertos, pero fuera de los puertos también, donde hay un pago de aranceles diferidos. Y es una muy buena alternativa para las compañías grandes, de mucho almacenaje, es una alternativa que el gobierno de los Estados Unidos provee y que es buena para el negocio. Así que si usted no se ha informado sobre la zona libre, yo le

invito a que se informe de la zona libre en su estado para ver si puede aprovechar ese beneficio para su compañía.

Además el USPPI tiene que proveer la descripción comercial de los bienes, tiene que indicar si son de origen doméstico o foráneo, proveer el Schedule B number o el HTS, el Harmonized Tariff Schedule Code. Usted sabe que el sistema de AES le permite utilizar HTS con ciertos límites, que el número que realmente se utiliza para las exportaciones es el Schedule B, que es el número de diez dígitos que describe su mercancía.

También ese exportador, o FPPI, tiene que proveer la cantidad y la unidad de medida. Y aquí yo estoy segura que muchos de ustedes saben que el sistema le pide, por ejemplo en alfombras, le pide metros cuadrados y kilogramos. Y si son líquidos le pide litro, y hay otros productos que no le piden ninguna cantidad. Así que usted tiene que, según la clasificación que le dé a este producto, proveer la unidad de medida. No es solamente decir, "100", sino, ¿100 qué? Cien litros, 100 docenas, tiene que ser específico en la cantidad y esa unidad de medida.

Va a proveer el valor, y si su embarque requiere licencia, tiene que proveer el valor que se encuentra en esa licencia. El ECCN, que es el Export Control Classification Number, que es un número que está relacionado con las regulaciones de exportación, con el EAR, que es Export Administration Regulations. Que por regla general, cuando yo le diga, "EAR 99", me va a decir, "Yo sé, yo he visto eso". El EAR 99 que no requiere licencia, pero hay otros ECCN y eso lo puede encontrar en BIS Bureau of Industry and Security.

Y nuevamente, si no lo entendió en la imagen anterior, el USPPI es el que provee toda la información de licencia siempre y cuando esa mercancía requiera licencia, y también es quien provee cualquier información que afecte

la determinación de la necesidad de una licencia. Porque las licencias varían, puede ser por el producto pero también puede ser por el destino. Y hay que proveer toda la información necesaria para determinar si hace falta licencia o no.

Las responsabilidades entonces de la entidad en el extranjero son las siguientes. Y recuerden, estamos en la transacción indirecta, donde esa entidad en el extranjero, el FPPI, toma control de ese embarque. Por lo tanto ese FPPI tiene que autorizar al agente en los Estados Unidos, o como le mencioné ahorita al USPPI, para transmitir en su lugar. No tiene manera de tener una cuenta en el AES, no puede decir, “Lo hago yo”. No, porque tiene que ser una compañía en Estados Unidos para poder transmitir, así que autoriza a otro.

Por acuerdo previo puede autorizar al USPPI, ya se lo mencioné, y esa autorización tiene que ser por escrito. Esto es bien importante, y mire, aquí hay una responsabilidad grande sobre el agente de Aduana, o el Forwarding Agent, esa gente que está haciendo la documentación. ¿Por qué? Porque el FPPI está fuera de los Estados Unidos y él lo está autorizando a usted. Pero cuando Aduana venga a preguntar no puede ir al extranjero a buscarlo, el gobierno de los Estados Unidos no quiere esa capacidad de ir a cualquier país a buscar quién hizo, y quién no hizo.

Así que Aduana va a ir adonde usted, agente, que está diciendo, “Yo me hago responsable de esta declaración. Yo me hago responsable de lo que hay en ese vagón”. Porque el del extranjero no está. Y se lo digo porque tenemos que ser bien cuidadosos porque es su licencia la que está en juego, es su negocio, es usted el que pasa el momento difícil con la Aduana. Así que el respaldo de documentos es importante. Su documentación en orden, todo lo que le de apoyo a su declaración y sin lugar a dudas la autorización escrita. En el mejor

de los mundos que usted pueda ver con sus propios ojos lo que se va en ese embarque.

Entonces las responsabilidades del agente autorizado son obtener ese poder notarial como les mencioné ahorita. No es cuestión de decir, “No me lo dio”. Usted tiene que buscar la manera de encontrar esa autorización escrita, es el agente autorizado en los Estados Unidos quien tiene que preparar y transmitir la información electrónica. Es el agente desde Estados Unidos el que tiene que proveer la anotación de transmisión, o leyenda de exención. Igual que en la transacción estándar, el ideal es un ITN.

Si es menos de \$2.500, o va hacia Canadá, o le aplica alguna otra de las exenciones que se encuentran entre la 30.36 y la 30.40 de regulaciones de comercio exterior, entonces usted tiene que decir, “Este es mi ITN, que estoy en cumplimiento”. Lo envía a tiempo y tiene la información correcta, o decir, “No lo tengo que declarar porque está exento”.

Y debería aclarar aquí porque cuando lo dije así - tener un ITN no es necesariamente estar en cumplimiento. Y me explico. Usted puede tener un ITN que no es del embarque que está enviando porque se le enredaron y dejó de declarar uno, y usó un ITN viejo. Y eso no está en cumplimiento. Usted puede tener un ITN, y luego que le dimos el ITN, usted ir y editar esa información y resultar tener un error fatal. Y no está en cumplimiento tampoco.

Pero el ITN es ese primer paso. Cuando usted provee el ITN correcto para el embarque correcto, la bandera verde y de, “Go”, y de que está haciendo las cosas bien, se levanta primero. Pudiera ser que al investigar, o Aduana entrar ese ITN en sistema, aparezcan esos errores fatales, o aparezca que es un ITN viejo - y esta es la voz de la experiencia, hay muchas personas que se juegan

lo que no se debe jugar con estos ITN. Recuerde asegurarse que el ITN que le están proveyendo es el que va con el embarque que usted está sacando. Asegúrese de que está correcto. Por regla general el ITN comienza con la fecha en que fue declarado, pero eso no necesariamente significa que se declaró a tiempo, sino que tiene la fecha en que fue declarado. Así que pendiente, bien alerta a todos estos detalles.

La responsabilidad del agente autorizado también indica que si se lo solicita el USPPI, debe proveer la información que se declaró. De igual manera debe proveerle al USPPI una copia de la autorización que le dio al FPPI. Y si nuestras regulaciones dicen que “upon request” tiene que proveerlas. No es que usted tiene que dárselo, pero si se lo piden, usted se lo tiene que dar. Y en un mundo bueno, de buena comunicación, de buenos negocios, de apertura, usted debe, antes que se lo pidan, dárselo. Si usted está en cumplimiento, usted está haciendo las cosas por el libro, ¿por qué no proveer la información y así todos estamos en una misma página?

Como ya le he mencionado en varias ocasiones, de todas maneras usted puede no ofrecerle la información al USPPI, y ese USPPI puede ir al programa de AES, y en su reporte encontrar lo que usted reportó con su EAR. Así que es mejor mantener esa comunicación abierta y clara, donde yo declaro y te proveo lo que declaré porque sé que lo estoy haciendo bien. Y el agente autorizado también retiene la documentación por cinco años. O sea, en ambas transacciones, la estándar y la indirecta, hay retención de documentos por el USPPI, por el agente y por el FPPI.

Y entonces, nuevamente esa responsabilidad del USPPI de proveer la información que ya le había mencionado con anterioridad, todos los datos de la mercancía, información de la licencia tiene que ser provista. Y en continuación de esa responsabilidad, si transmite debe obtener esa

autorización del FPPI, debe tener prueba escrita siempre, siempre solicitar esa comunicación. Y copiar los elementos de los datos, y retener documentación. Creo que ya eso lo cubrimos de muchas maneras, eso fue más como un repaso muy rápido.

Y entonces ahora vienen las responsabilidades del transportista. Sí la compañía transportadora, sea a través de camión, avión o barco, esa compañía transportadora tiene unas responsabilidades también, y su responsabilidad primaria es no aceptar esos embarques, o la mercancía, si no tiene el ITN o la leyenda de exención.

Tiene que completar el manifiesto de salida para la Aduana, y en ese manifiesto debe presentar las anotaciones que le proveyeron el USPPI, o la persona que hizo la declaración, o el agente. Y si aplica debe proveerle al usuario del AES los cambios ocurridos a la salida del embarque. ¿Qué tipos de cambio puede ocurrir? Eso lo cubrimos ayer pero hoy tenemos la oportunidad de repasarlo.

Si resulta que su transportista le dijo que el embarque, que los tres vagones que usted llevó al puerto salían hoy, pero después resultó que solamente salió uno porque los otros dos no cabían, lo que llaman un overbooking, si usted tiene esa situación, la compañía transportadora tiene que informarle de ese cambio. Decirle, "Mira, se fue esto pero se quedó esto otro".

Si resultara que en las próximas 24 horas, cuando es marítimo, sale la mercancía, pues usted no tiene que hacer nada más. Pero si en las próximas 24 horas no salen esos vagones que se quedaron, entonces usted tiene que cambiar la transmisión original en base a lo que realmente se fue, ese sólo vagón que salió, y crear otra transmisión con los dos vagones que se

quedaron. Usted no tiene manera de saberlo si la compañía transportadora no se lo indica.

Lo mismo los cambios de fecha. Si resulta que no es ni que no hay cupo, sencillamente hubo una tormenta y no salió ese barco, o lo que pudiera implicar algún cambio en la transportación de esa mercancía, pues la compañía transportadora tiene la responsabilidad de informarle a usted. Y su responsabilidad como entidad que está presentando la información electrónica es corregirla en base a esa información que le dieron.

Le dijeron que no salió viernes, que salió lunes, usted entra al programa automatizado de exportación y cambia la fecha de salida. Le dijeron, “No, mira, salió esta mercancía hoy, se quedó esta otra”, pues usted va a hacer el cambio para declarar la información correcta. No corregir la información en su declaración sabiendo que tiene cambios está en contra de nuestra regulación. O sea, es incumplimiento el hecho de no corregir sabiendo que hay algo incorrecto. Usted puede corregir en cualquier momento que usted identifique que hay un error en la declaración.

Y el sistema, usted sabe, que le provee para usted hacer cambios y quedarse con el mismo ITN, porque sabemos que somos humanos y que nos podemos equivocar. Lo que nunca puede cambiar es el shipment number. ¿Por qué? Porque va a estar creando otro embarque. Siempre los cambios son dentro de un mismo shipment number. Y aclarado eso, vamos a continuar.

Y ahora vamos a tener un cambio de tema completo, así que no sé si (Edgard), o (Eric), entienden que debemos repasar algo de los conversado hasta ahora.

(Eric Gauthier): ¿Qué tal? (Eric). Y (unintelligible), ¿me escuchas?

(Clara Santiago): Sí, te escucho.

(Eric Gauthier): Okay. Hemos tenido bastante preguntas. De hecho quiero aprovechar para decir han habido muchas preguntas de export report. Y les decimos que en el mes de febrero vamos a tener un Webinar específicamente de reportes que (Edgard) lo va a presentar. Pero si tienen preguntas más urgentes sobre ese tema de los reportes pueden llamar al 1-800-549-0595, opción 5. Y voy a ver aquí un momentito si hay alguna pregunta, hemos tenido bastante en los últimos minutos, a ver si hay alguna que podamos revisar.

(Clara Santiago): Gracias. El seminario en línea de los reportes de AES es el 18 de febrero, a través de Webinar igual a este que estamos teniendo ahora, en español. En hora del este de 3 a 4:30, 18 de febrero, de 3 a 4:30, el facilitador es el compañero (Edgard Almodóvar).

(Eric Gauthier): (Clara), una pregunta aquí que tuvimos, por ejemplo. “¿Sólo los filings usando FPPI pueden ser routed?”.

(Clara Santiago): Okay. El FPPI nunca es el USPPPI. Y sé que suena raro con tanto PPI, pero lo que quiero decir es que la entidad extranjera nunca aparecerá en el sistema como el USPPPI, porque no lo es. Él es el consignatario final, o una tercera parte que está fuera de Estados Unidos tomando control. Pero aunque el FPPI sea el que autorice al agente, o al USPPPI a llenar la información, la compañía en Estados Unidos que está recibiendo el beneficio es la misma, ¿okay? aunque lo autorice otro, o aunque otro tome control del embarque.

Así que el FPPI nunca va a salir listado, y la diferencia práctica en el programa cuando tenemos una transacción indirecta o routed, es que en ese primer paso le va a preguntar, “Is this a routed transaction?”. Usted le dice sí, o no. No es que el USPPPI está llenando la información, o lo delegó un agente,

y sí que el FPPI, la entidad fuera de Estados Unidos es quien llamó al agente para poder hacer ese movimiento de carga y lo autorizó, y tuvo control de la transacción.

Espero haber aclarado la pregunta. Sino vuelvan a escribir y digan, “No, eso no fue lo que yo pregunté”, en confianza. Dime, (Eric).

(Eric Gauthier): La persona dijo que sí, gracias. La pregunta más reciente que no hemos tenido todavía oportunidad de contestar en el chat, de (Jenny), “¿Qué tipo de documentación se debe solicitar a un fabricante de un producto en China que se importa a Estados Unidos para que se verifique que no se usó piezas, partes o materiales de países prohibidos? ¿Existe alguna forma, alguna regulación donde se pueda ver eso en detalle?”.

(Clara Santiago): ¿Me dices que (Jenny) es su nombre?

(Eric Gauthier): Sí.

(Clara Santiago): (Jenny), tienes un premio por la mejor pregunta. Es complicado. No hay una forma específica, aunque la mayoría de la mercancía que es importada viene con un certificado de origen, y en ese certificado de origen se da mucho detalle de lo que es. Y entiendo que la mejor agencia para usted lograr conseguir esa información con detalle es el Departamento de Estado. Y qué bueno que te preocupas por esa información, qué bueno que te interesa saberlo, pero no hay como un método estándar por lo mismo, por la prisa de la industria.

Así que mi consejo es entra a la página del Departamento de Estado y busque la información sobre certificados de origen. Y esa pregunta viene de la mano de, “¿Cómo sé qué es foráneo o domestico?”. Y como mencioné ayer no hay

una formula especifica. Por regla general se dice mas del 50 porciento manufacturado en los Estados Unidos, o México, y viceversa. Pero el Departamento de Estado es el que determina por la mezcla. Por ejemplo, en términos de tela, en términos de café, diferentes productos que son mezclados y es un poquito más complicado de determinar cuánto de esa manufactura es doméstica o extranjero.

(Eric Gauthier): (Clara), ¿puedes repetir un momentito de nuevo lo de la mezcla de producto porque te cortaste un momentito de repente, 50% ?

(Clara Santiago): Por regla general se habla que si es 50% o más manufacturado en Estados Unidos es doméstico. Y viceversa, si el 50% es manufacturado fuera de los Estados Unidos es foráneo. Pero que es un poquito más complicado que eso porque hay cosas mezcladas como son las ropas, como es el café, que tienen hilos de diferentes sitios, y la agencia que lo puede ayudar a determinar eso es el Departamento de Estado porque no hay una fórmula exacta para determinar el origen de un producto.

¿Alguna otra pregunta, (Eric)?

(Eric Gauthier): La última pregunta antes de que continúes, “Si yo le envío la autorización firmada al agente para el electronic filing, ¿sería suficiente para asegurarme que ellos son responsables de hacer ese filing?”.

(Clara Santiago): Me imagino que lo está diciendo un USPPi. Y sí, la autorización escrita es lo que determina que ellos son responsables de presentar la información a tiempo, y de presentar la información que el exportador le proveyó porque ellos no pueden recrear la información. Ese USPPi tiene que informarle bien qué es lo que hay en ese vagón, si hay dos o tres productos, cuál es el peso por clasificación, cuál es el valor por clasificación.

Que en el caso del exportador o USPPPI es siempre una responsabilidad compartida porque usted delega, pero el que delega está contando con que usted está dando la información correcta y a tiempo. O sea, que siempre está esa responsabilidad compartida, pero en términos de permiso para llenar por usted, esa autorización escrita es suficiente.

(Eric Gauthier): Gracias, (Clara).

(Clara Santiago): ¿Continuamos?

(Edgar Almodóvar): Tenemos unas preguntas adicionales, no sé si usted quiere seguir recibiendo preguntas.

(Clara Santiago): Si es en relación a los routed transaction sí, creo que es un buen momento, porque como vamos a hacer un cambio de tema completo. Dime.

(Edgar Almodóvar): Básicamente tenemos una pregunta de (Gisela), “Cuál es el riesgo en las transacciones estándares comparados con los routed transaction, cuál es la recomendación del gobierno con respecto a estas transacciones?”.

(Clara Santiago): Mira, las dos están en cumplimiento y las dos son válidas. Pero el estándar, la persona que recibe el beneficio de la transacción, es quien lo llena o lo delega en otro, pero conoce bien el producto. No puede decir, “Yo no sé lo que había ahí”, por el contrario, lo está vendiendo, lo manufacturó, él lo sembró y entonces hay un conocimiento pleno de qué es lo que se está moviendo.

En el caso de la FPPI, como la persona fuera de los Estados Unidos es el que lo contrata, y a lo mejor pudiera ser que tenga una mercancía de diferentes sitios y de momento no está comunicándose efectivamente con el exportador,

y hay más elementos en términos de riesgo de que la información esté clara y que la mercancía que está transportando sea la que se dice en los documentos que se traigan.

Pero realmente las dos son válidas, las dos son legales, las dos están en cumplimiento, es cuestión de que estén claro de quién está autorizándole a hacer la transacción en el programa electrónico.

¿Alguna otra pregunta?

(Edgar Almodóvar): Sí, gracias, (Clara). También tenemos una pregunta, no relacionado a lo que son las transacciones routed y estándares, pero es que (unintelligible) recibió un correo electrónico, me imagino, donde hay unos HTS. Y me imagino que también que yo vi que han cambiado, pueden ser actualizados para el año 2021. Y si existe alguna lista que básicamente describa cuáles han sido los cambios.

(Clara Santiago): Entiendo que sí hay una lista dentro de los resources de AESTIR de los cambios que se hicieron efectivos ahora. Pero la realidad es que la manera más efectiva de usted conseguir los últimos números de clasificación es buscando en nuestro census.gov, bajo Schedule B, y ahí le damos en ese search engine que nosotros tenemos ahí, están los últimos números que están válidos para el 2021.

Así que mi consejo es que usted tome ese Schedule B que tiene, y lo entre ahí en el search engine, y vea cuál es el número actual que está clasificando su producto. Yo personalmente haría eso. Voy al search engine y ahí entro el número. Me imagino que (Edgard) o (Eric), o cualquiera de los que están en el chat le puede enviar el enlace para que usted vea lo del search engine de clasificaciones, pero para mí esa es la forma más rápida.

Usted entra los primeros seis números de su producto y le va a decir el cambio que haya, o cuáles son los más actualizados. Esa página también le provee acceso a los capítulos completos. Si usted lleva los añitos que yo llevo, sabe que antes era un libro grueso donde estaban todas las clasificaciones, todavía ese formato está en el mundo electrónico, donde usted podría ver todos los capítulos tal y como los veía en ese librito. O utilizar el search engine que es la manera más rápida, y más efectiva en este momento.

Ya ahí se le proveyó lo del link para el Schedule B. ¿Sí, (Edgar)?

(Edgar Almodóvar): También en la página que le indicó (Clara), que ya puse el link, el enlace en el chat, pero también más adelante usted puede ver que hay unos códigos que son obsoletos y le brinda un formulario PDF que puede bajar, y puede verificar cuáles códigos ya no son válidos. También en la página de United States International Trade Commission, también tiene una publicación donde menciona cuáles son las modificaciones de los HTS codes.

Por el momento estoy viendo y solamente tienen para el año 2020, pero deberían estar pendientes de esta página para ver si existe alguna modificación con respecto a los códigos de importación.

(Clara Santiago): ¿Continuamos o hay alguna preguntita?

(Edgar Almodóvar): Creo que podemos continuar.

(Clara Santiago): Gracias (Eric), y gracias (Edgar). Como pueden escuchar tenemos un gran equipo y nos ayudamos, así es cómo trabajamos. (Eric) es el expert en AES, y (Edgard) y yo trabajamos AES y regulaciones, pero realmente siempre estamos apoyándonos el uno al otro. Cambiemos el tema a lo que son

reparaciones y reemplazos. ¿Por qué lo trabajamos de forma individual? Porque hay unas instrucciones muy específicas en nuestra regulación sobre cómo trabajar lo que es una reparación o un reemplazo.

¿Y de qué estamos hablando? Estamos hablando de un producto que ya fue exportado pero resulta que se rompió, o que dejó de funcionar, cualquiera sea el caso, y requiere una reparación. Es decir, ese producto ya fue exportado y fue reimportado para ser arreglado, o fue importado para reparación. Y en el caso de ese producto que llegó a Estados Unidos para ser reparado, usted en lugar de declarar el costo de la máquina, o del sistema que usted está arreglando, usted va a declarar cuando salga esa maquinaria arreglada, el costo de las partes y la mano de obra. Es decir, el costo de las reparaciones. ¿Okay, me estoy explicando?

Yo tengo un motor, y ese motor lo reparo, y cuando lo voy a sacar en lugar de decir, “El motor cuesta \$5.000 dólares”, yo digo, “La reparación salió \$2.000 dólares”. Y si ese fuera el caso no tiene que hacer la declaración porque está por debajo de los \$2.500 dólares, y no requiere licencia.

¿Cuál es el otro cambio que hay con las reparaciones? En lugar de usted utilizar el número de commodity del motor en este ejemplo, va a utilizar el 9801100000, que es ese Schedule B number que le dice al sistema, “Esto es una reparación”. ¿Por qué hacemos esto? Porque usted no está exportando y reexportando motores, es la manera en que sabemos que ese producto volvió sólo para ser reparado, y está saliendo luego de ser reparado.

Si por el contrario esa mercancía que usted reparó sí requiere licencia, sea de (unintelligible), o sea del USML, que es el US Munition List, usted tiene que reportar el costo de esa reparación sin importar si es menos de \$2.500 dólares.

Sin importar el valor tiene que hacer la declaración porque requiere licencia. Estos son artículos para reparación.

Y lo otro que quiero repasarles es los reemplazos o las garantías. El reemplazo es que ese vehículo que le llegó, esa maquinaria de construcción, usted no pudo repararla así que usted reemplazó la pieza completa. Y en ese reemplazar entonces va a declarar el valor de la mercancía que fue reemplazada, no el valor de toda la maquinaria, sino el valor de esa pieza de reemplazo. Y va a utilizar el commodity code, o el Schedule B, el número de la mercancía que describe a la pieza que fue reemplazada.

Contrario a las reparaciones que hablé del 9801100000, en reemplazos usted va a utilizar el Schedule B de esa pieza que reemplazó. Y si está bajo garantía y no hay cargos adicionales, pues entonces es importante que escriba esta nota que se encuentra en la parte inferior, y la escriba en inglés porque usted sabe que nuestro sistema es en inglés y ese es nuestro idioma oficial, donde le indica a la Aduana, “Mira, ese producto fue reemplazado bajo garantía, y el valor es para propósitos o efectos del EEI, del Export Electronic Information”.

Y entonces pues eso que les acabo de decir lo vamos a repasar. Dice aquí, “Una compañía norteamericana exportó un motor a México, el mismo se rompió después de un año. La compañía en México devolvió el motor a Estados Unidos para ser reparado”. Y en ese primer caso esa compañía norteamericana reparó el motor y lo devolvió a México, entonces la pregunta es, ¿qué va a hacer? Si reparó el motor y lo devolvió, ¿cómo es la declaración? Según lo que les acabo de decir, le voy a dar unos segunditos para que piensen su respuesta.

Ya la sabe, ¿verdad? En el caso número uno, esa compañía va a reportar el costo de la reparación junto con la mano de obra. Y va a utilizar el número de

clasificación 9801100000 porque fue una reparación. En el segundo caso dice que la compañía norteamericana determinó que el motor no se puede reparar y lo reemplaza bajo garantía. Pues yo se lo acabo de decir, usted sabe la respuesta. Va a hacer la declaración de la pieza que reemplazó con la nota que dice, “Esto se trabajó bajo garantía y el valor es para efectos del EEI”. Esa es la diferencia, si lo reparé o si lo reemplacé básicamente, y así es cómo se maneja.

Y aquí está la parte que no nos gusta hablar pero que hay que hablarla, las penalidades. Las penalidades como ustedes saben las hacen realidad la Aduana de los Estados Unidos, pero ellos lo que hacen es hacer valer nuestra regulación con la regulación como de otras 500 agencias, porque ellos están ahí en ese enforzar las regulaciones en los puertos, y en los tipos de penalidades, la criminal y la civil.

Donde la criminal estamos hablando de que hay una intención, usted sabe que está transmitiendo mal. Usted sabe que está transmitiendo información incorrecta, usted sabe que hay cosas ilegales en ese embarque, usted sabe que usted está usando un ITN viejo porque no le dio tiempo a buscar uno nuevo. Hay una intención en no transmitir la información correcta. Cuando hay esa intención las multas son de hasta \$10.000 dólares por violación, y/o prisión de hasta un máximo de cinco años, o ambas por cada violación.

Y en el caso de las penalidades civiles, el USPPPI o el agente autorizado en los Estados Unidos, o su transportista, transmiten información incorrecta, o fuera del límite de tiempo pero no es intencional. Es un error, pero hay un error que hay que pagar. Y ahí las multas son de hasta \$1.100 dólares por cada día de delincuencia, hasta un máximo de \$10.000 por violación. En caso de la penalidad civil no hay cárcel.

Y esto tiene unos atenuantes, y los atenuantes los determina la Aduana. Pero es bueno para usted tomar el curso, demostrar que usted ha tomado estos seminarios de forma regular. Y es gratuito, no es porque queramos sacar dinero, no se trata de eso. Se trata de que usted está demostrando su buena voluntad de hacer las cosas bien, de hacer las cosas como deben hacerse y de estar en cumplimiento. Así que algo bueno para usted es mantenerse en ese continuo aprender para mantenerse en cumplimiento. Demostrarle al aduanero, “Mira, yo realmente quiero hacerlo bien, yo tomé estos cursos y todo, no es que quiera engañar a nadie”.

Ciertamente el que sea su primera falta lo ayuda. Cuando se convierte en un patrón y todos sus embarques están tarde, y todos sus embarques están incompletos, y usted tiene el error fatal, ese compliance report está por el 80%, debajo del 95% todo el tiempo, pues eso es un agravante porque usted sigue teniendo un patrón de que no está proveyendo la información correcta, y eso no lo ayuda.

Y ciertamente la ayuda más específica que hay, es esto que le llamamos en español, “Divulgación voluntaria”. En inglés es, “Voluntary self-disclosure”. Y esa divulgación voluntaria, básicamente usted está diciendo antes de que Aduana toque su puerta, usted le está diciendo, “Me equivoqué. No fue mi intención”. Esto los puertorriqueños le decimos, “La lloradita”. Usted va a decir, “Mira, me equivoqué, pero aquí está mi corrección”. Y eso le ayuda mucho porque usted no esperó a que alguien fuera y lo amenazara con una penalidad, sino que usted dice, “Me equivoqué”.

Y entonces nuestra regulación dice que usted envíe una carta, y ahí está la dirección de quien es la chief, o la jefa de la División de Administración Económica, ella se llama (Lisa Donaldson) y ahí está la dirección. Pero resulta que estamos en la pandemia, y usted no lo sabía, pero todos nosotros estamos

trabajando desde nuestras casas. Todas estas voces que se oyen aquí, cada uno está en su casa. Y lo mismo pasa con toda la división del Censo allá en Washington.

Por tanto en la pandemia la instrucción es que usted le haga un scanning a ese email, y lo envíe a emd.askregulations@census.gov. Y dicho eso tengo que añadir que debe hacerlo con un sistema de protección de ese email, encriptado. Usted logra que ese mail sea protegido, que no lo hace a través de un email regular, sino que busca que su información personal sea protegida. Pero en este momento es solamente por correo electrónico que lo estamos recibiendo porque no hay nadie en el edificio para recibir su carta.

¿Y qué usted va a incluir en esa carta? Bueno, pues va a decir qué tipo de violación fue la que cumplió. “Mira, yo estaba de vacaciones y la que me sustituyó no lo hizo”. Qué violación usted está haciendo. O, “Mira, el EIN me dijeron que era este, pero la compañía la vendieron, y no me dijeron del cambio del EIN, y yo seguí declarando con el mismo EIN”. Cualquiera sea su tipo de violación usted la va a explicar. Va a explicar el cuándo y el cómo ocurrieron esas violaciones, además de que va a dar una lista de los individuos y organizaciones, domésticas o extranjeras, que están relacionadas con las violaciones. “Que no me dijo, que me dijo, que se lo llevó antes, que se lo llevó después”, todas las partes que tengan algo que ver en que usted no haya estado en cumplimiento, usted lo va a decir en esa cartita.

Va a proveer una descripción de las circunstancias atenuantes, “Es mi primera vez. Yo fui a la clase pero soy nuevo”. Cualquiera sea la lloradita, esas atenuantes, ese no hubo intención, ese no vuelve a pasar, usted va a declarar todo eso en su información. Cantidad y valor de los embarques afectados. Y en esa cantidad y valor de los embarques afectados, junto con los embarques

corregidos o transmitidos, ese es el último punto, tiene que darnos el ITN, no puede decir, “Me equivoqué”.

Tiene que decir, “Me equivoqué y aquí está mi corrección con mi ITN”. “No lo declararé cuando tenía que declararlo pero aquí están todas las declaraciones que dejé de declarar”. Y nos da los ITN de esas declaraciones y entonces ahí se ve la buena voluntad. No es solamente decir, “Me equivoqué”, es, “Me equivoqué, y corregí, y aquí están todos los embarques que tuvieron cambios”.

Y esos pasos tomados para resolver el problema, y cómo usted va a evitar futuras violaciones. “Mira, esta fue la situación y ahora voy a dar entrenamiento”, “Ahora yo voy a tomar la responsabilidad”. O, “Mira, ya cambié el correo electrónico para que a mí me llegue el reporte de cumplimiento porque nadie estaba dándole seguimiento a ese reporte, yo no sabía que estábamos en incumplimiento hace tanto tiempo”, etcétera.

Esta es la mejor manera que usted tiene para defenderse, decir antes que Aduana llegue a su puerta, “Me equivoqué”. Y con esto terminamos lo que es el grueso (unintelligible), y lo que tenemos un centro de ayuda a los usuarios que es el 1-800-549-0595, que ahí si sus preguntas son de sistema automatizado, la opción es la 1. Si sus preguntas son de clasificación de producto, la opción es la 2. Si sus preguntas son de regulaciones, la opción es 3. Si son de los productos que publicamos como es el US Trade, la opción es la 4. Y si su pregunta es por futuros seminarios, o sobre reportes de AES, su opción es la 5.

Debajo de cada una de esas opciones hay un email. Lo bueno de los correos electrónicos que usted tiene por escrito lo que preguntó, y por escrito le dan la respuesta. Que entonces lo tiene en blanco y negro y puede comunicárselo a su equipo de trabajo, y puede llevarlo a Aduana si fuera el caso, etcétera. Así

que los correos electrónicos son siempre una muy buena alternativa a la hora de mantener la comunicación y el cumplimiento.

Ya lo dimos anteriormente, pero los próximos seminarios que tenemos, el próximo es el 18 de febrero sobre los informes de exportación, y este va a estar cubriendo lo que es la función de informes de exportación en el ACE, y la descripción general de estos informes, cómo usted accesa a esos informes, cómo se crea un informe (unintelligible), cómo se modifican las consultas y filtros de esos informes, y cómo usted puede ir calendarizando informes para que le lleguen de manera regular. Ese es el 18 de febrero.

Y el 4 de febrero vamos a tener otro seminario en línea en español donde vamos a estar hablando del portal de COVID. Saben que estamos en la pandemia, es evidente que estamos en un momento histórico diferente, y el Censo comenzó a hacer unas encuestas de forma rápida durante la pandemia. La primera vez que las encuestas se hacen completamente a través del correo electrónico.

Y nos ha permitido tener esa medida de cómo la pandemia está afectando los pequeños negocios, qué comunidades tienen resiliencia para poder afrontar la situación que estamos viviendo, y las diferentes agencias que tienen estadísticas sobre el COVID. Así que eso es el 4 de febrero, a la misma hora que son las 2 de la tarde en hora del este.

Y si quedó alguna otra preguntita, tenemos ahí unos cuantos minutitos para poder contestar preguntas.

(Eric Gauthier): (Clara), es (Eric). ¿Me escuchas?

(Clara Santiago): Te escucho.

(Eric Gauthier): Antes de ir a las preguntas, que no queremos que se nos olvide, voy a compartir en el chat el enlace de las evaluaciones. Ya estamos contestando las preguntas, si tienen la oportunidad de completar la evaluación que voy a compartir para que nos den sus comentarios, sus sugerencias. Importante que la llenen para que podamos hacer eventos similares en el futuro.

(Clara Santiago): Gracias, (Eric). Y no sé si lo hemos enfatizado lo suficiente, pero ustedes saben que la oferta en español es poca, así que es necesario que nos evalúen y que corran la voz de que hay seminarios en español, y que usen los recursos porque esta presentación, todo lo que hemos hablado, más el PowerPoint, están disponibles a través de la página del Censo, y queremos que se pueda seguir ofreciendo el producto en español para todos los que así lo prefieran y se les haga más fácil el proceso de aprendizaje.

(Eric Gauthier): (Clara), tenemos una pregunta aquí en el chat justo ahora. “Deseo saber cuándo es necesario un documento llamado, ‘Manufacturer’s Affidavit’ en los retornos”.

(Clara Santiago): Sí, lo vi, pero lamento decirte (unintelligible), que no sé de qué me estás hablando con lo que es el Manufacturer’s Affidavit, y no es parte de nuestras regulaciones.

(Eric Gauthier): Estoy buscando aquí preguntas previas (Clara), pero si alguna persona tiene alguna pregunta que no se haya contestado si la puede compartir en el chat. Una persona por ejemplo, me preguntó aquí cuál sería el export information code para usar para declarar reparaciones, eso es relacionado a cuando está haciendo las declaraciones en AES. Eso es basado en el tipo de mercancía que tiene, puede utilizar el código TE, pero le compartimos una lista de todos los

códigos disponibles para que pueda seleccionar basado en la descripción y en los detalles.

(Clara Santiago): Y la pregunta del export code, eso dentro del programa, usted indica dos letrecitas que casi siempre es OS. Y a lo mejor usted no se ha fijado en que hay otras alternativas, OS es un general export. Pero hay otras alternativas y por eso hoy le dije, “Le envío la lista y usted determina”. Porque puede ser importado de un warehouse, o quizás no fue importado y se exportó igual, hay diferentes renglones y lo mejor es ver ese menú donde se habla del export code, y usted puede determinar cuál es el que realmente describe su transacción.

Si usted no quiere escribir y prefiere hacer preguntas en voz alta, el operador puede en este momento abrir las líneas. Usted tendría que marcar asterisco, uno, para poder compartir su pregunta. (Víctor), ¿me escuchaste?

Coordinator: Sí, la escucho. En este momento comenzará la sesión de preguntas y respuestas. Para hacer una pregunta por la línea telefónica, por favor oprima, asterisco, 1, y grabe su nombre cuando se le indique. Si su pregunta ha sido contestada y quiere quitar su pregunta, puede oprimir, estrella, 2. Un momento, por favor.

Una vez más, para hacer una pregunta por el teléfono, por favor oprima, asterisco, 1, grabe su nombre cuando se le indique.

En este momento no tenemos preguntas por el teléfono.

(Edgar Almodóvar): Mientras tanto tuvimos una pregunta que decidimos aguantarla para cuando terminaras, (Clara). A ver si le puedes brindar un poquito más de información. Era una pregunta sobre los productos que están regulados por

otro agente federal. En este caso el ejemplo dice, “Special Wildlife”, y la pregunta es, “¿Se necesita un ITN antes de la exportación de productos controlados por Fish and Wildlife, o (unintelligible) cuando el valor es menor de \$2.500 dólares a un país que no está en embargo? ¿Cuál sería el tipo de código de licencia? License type code.”.

(Clara Santiago): Para licencia es con el Bureau de Industrial Security, pero si su embarque requiere licencia, no importa el valor, necesita tener una declaración. En cuanto a Fish and Wildlife, no hay nadie que sepa mejor los requisitos de una agencia, que la agencia misma. Así que tendría que hablar con el agente de Fish and Wildlife a ver cuándo él quiere que la documentación sea declarada, pero aunque él quiera su documento antes entiendo que - y me imagino que la pregunta viene porque el sistema del AES le pide también que usted provea información de esa forma que usted le provee a Fish and Wildlife.

Así que aunque se la informe a ellos antes necesita tenerla a la mano al momento de declararla en AES para que pueda dar la información que le solicita el programa para estas agencias que le llamamos, “Partners”, que son otras agencias federales que se han unido en esto que llamamos una sola página.

(Eric Gauthier): (Clara), yo recibí esa pregunta directamente. Como los permisos de esas agencias con algo bien específico y lo maneja la agencia, le pedí a la persona que me contactara directamente para poder pedirle más detalles, e inclusive compartirle la información de la persona que debe contactar en la agencia para más detalles ya que ellos tienen la autoridad. Nosotros no la tenemos, no es nuestra área. Ellos tienen la autoridad para decir cómo proceder en este caso.

Y veo una pregunta que acaban de hacer también en el chat. (Wilder)
pregunta, “¿La fecha de exportación es cuando sale el producto de la fábrica,
o cuándo el producto deja el país, dos días después?”

(Clara Santiago): La fecha exacta es el día en que sale. Generalmente el sistema dice, “Date of departure”. Es el día en que sale del país. Tienen un minutito más para sus preguntas, ya estamos terminando. Y le enfatizamos que estamos para ayudarle con lo que sea clasificación, regulaciones, AES. Está nuestro call center, están los correos electrónicos, y estamos para ayudarle en el proceso. Lo que no sabemos, lo preguntamos, así de fácil. O lo referimos a la agencia que puede darle la respuesta a su pregunta.

Esperamos que hayan disfrutado de esta presentación, y que puedan participar de los próximos seminarios en línea que tiene el Departamento de Comercio Negociado del Censo. Y no olviden llenar la evaluación. Gracias.

(Eric Gauthier): (Clara), ¿estás todavía ahí?

(Clara Santiago): Sí, estoy aquí. Veo que hay una pregunta en el chat.

(Eric Gauthier): Te la leo. “A veces llevamos la carta a la aerolínea con un AWB borrador mientras se lleva la vía definitiva. ¿Puede esta no incluir el ITN mientras se llevan los datos definitivos?”.

(Clara Santiago): Sí, entiendo que me está hablando de más de un envío, y un envío que presenta primero. Lo explico, y la pregunta es excelente, aunque ayer se cubrió con detalles y hoy lo mencioné al principio.

La regla del Uno es un exportador, un consignatario, mismo día, mismo método de transporte. No depende de los airway bill que tenga, depende que si

usted sabe que sale un embarque, usted lo tiene que declarar dentro de su mejor conocimiento en cumplimiento con los límites de tiempo. Y eso sí lo cubrimos ayer y hoy no, pero lo podemos repasar. Si es marítimo son 24 horas antes, si aéreo son dos horas antes por lo menos, si es por tren son dos horas antes. Esto es cuando no requiere licencia, cuando se requiere licencia, hay otro límite.

La cuestión es que si usted llevó ese paquete y esa mercancía ya salió, usted tiene que tener el ITN. O si esa mercancía cruza frontera en la próxima hora, usted tiene que tener el ITN para poder estar en cumplimiento, porque usted le lleva a Aduana una información provisional, está chévere pero si esa mercancía ya está en movimiento o saliendo, no está en cumplimiento si no tiene el ITN.

Espero que esa sea la respuesta a la pregunta que me está haciendo.

(Eric Gauthier): Una persona también indica, “(Clara), se me fue el audio para la respuesta que hizo la señora (Vázquez) con respecto al tiempo para auditar internamente las transacciones”. No recuerdo la pregunta pero si puedes hablar un poco más de la auditoria de las transacciones internamente en la compañía.

(Clara Santiago): Creo que lo que hablamos fue de las correcciones, y las correcciones se pueden hacer en cualquier momento en que se identifique que hay un error. Si resulta que cuando hacen la auditoría de la compañía, sea al final del año, aparecen unos errores, usted va a entrar al sistema y va a corregir esa información (unintelligible). Porque en cualquier momento que encuentre un error, lo va a reportar, y no reportar lo va a encontrar regulaciones.

Así que su obligación es corregirlo, si es inmediatamente o si es de aquí a un año cuando hace la auditoría, o de dos años, usted tiene que tomar la responsabilidad de hacer esas correcciones.

(Eric Gauthier): No veo más preguntas por el momento, (Clara).

(Clara Santiago): Y a la orden, a todos los que han escrito muchas gracias. Le damos las gracias a ustedes por participar, y nos veremos en una próxima.

Coordinator: Y con eso termina la conferencia de hoy día. En este momento pueden desconectar sus líneas.

END